



IESPP
José Crespo y Castillo
D.S. N° 007-87-ED

IESTP
"Naranjillo"
R.M. N° 225-87-ED



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO JOSÉ CRESPO Y CASTILLO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NARANJILLO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José Crespo y Castillo**, con RUC N.º 20321352937, con domicilio legal en Prolongación Amazonas N.º 101 – Sangapilla, Distrito de José Crespo y Castillo con su capital Aucayacu, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco debidamente representado por su director **Lic. Carlos Ernesto LÓPEZ CLEMENTE**, identificado con DNI N.º 22890438 designado mediante Resolución N.º 00141-2026-GRH/DRE de fecha 22 de enero de 2026 a quien en adelante se le denominará **EL IESPP JCC**; y de la otra parte el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naranjillo** con RUC N.º 20204709417, con domicilio legal en Pasaje El Carmen s/n - Mz "18" Lte. 018035-Naranjillo, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, debidamente representada por su Directora General **Lic. Enf. Mylene Ruth Copello Quintana**, identificada con DNI N.º 22422801, debidamente autorizado con Resolución Directoral Regional N.º 00178-2026-GRH/DRE, de fecha 29 de Enero del 2026, a quien en adelante se le denominará **EL IESTP. "Naranjillo"**. En ese sentido, **EL IESPP JCC** y el **IESTPN** convienen que en adelante se les denominará de forma conjunta como **"LAS PARTES"**, bajo los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

EL IESPP JOSÉ CRESPO Y CASTILLO es considerada Alma Máter del distrito José Crespo y Castillo y el Alto Huallaga. Fue creado el 17 de agosto de 1987 con Decreto Supremo N.º 07-87-ED en el gobierno del presidente de la República Sr. Alan García Pérez, iniciando sus labores académicas el mismo año, formando docentes en las especialidades de Mecánica Agrícola y Agropecuaria.

La necesidad de atender la demanda educativa requirió implementar y ofertar nuevas especialidades y, a partir de ella, se crean las carreras de Educación Primaria, Educación Inicial, Ciencias Naturales, Lengua y Literatura, Comunicación y Computación e Informática.

Desde su creación el IESPP José Crespo y Castillo viene forjando maestros competentes desde una perspectiva académica, científica, humanista, intercultural, con ciudadanía ambiental y manejo de herramientas virtuales que la realidad actual exige, con líderes al servicio de la educación y la sociedad. Prioriza su labor de formación pedagógica a través de diseños curriculares preestablecidos desde el Minedu y contextualizados para las especialidades que se ofertan, fortaleciendo competencias y capacidades durante los cinco años de estudios. Así mismo, establece alianzas para el cumplimiento de sus fines institucionales y promociona el desarrollo cultural y artístico a nivel local, regional y nacional.



EL IESTP. "NARANJILLO"

Es una institución educativa con autorización de creación mediante Resolución Ministerial N° 225-87-ED, que oferta carreras en salud y producción, para coadyugar en la mejora del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje de sus estudiantes, enmarcando en el nuevo diseño curricular basado en competencias, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de la Región, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la población para el desarrollo integral de la persona, familia y comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.3 Ley N.° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- 2.4 PEI del IESPP JCC y el IESTP. "Naranjillo".
- 2.5 Reglamento Institucional del IESPP JCC y IESTP. "Naranjillo"

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar y establecer objetivos necesarios para realizar actividades académicas e investigativas conjuntas en diferentes áreas de interés común entre el **IESPP JCC** y el **IESTP. "Naranjillo"** por medio de la cooperación, complementando así esfuerzos institucionales para la generación de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, cultural, social, investigación y ambiental.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

Para efectos del presente convenio **LAS PARTES** declaran:

- 4.1. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación que favorezcan y promueva el desarrollo científico, tecnológico y social como fortalecimiento de los valores, la interculturalidad y la toma de conciencia ambiental de la sociedad.
- 4.2. Organización conjunta de actividades académicas y científicas tales como: Cursos, conferencias, y proyectos de investigación que beneficien el desarrollo de ambas instituciones.
- 4.3. Intercambio de publicaciones en materia de desarrollo académico, investigación, responsabilidad social, cultural y empresarial.
- 4.4. Intercambio de profesionales, investigadores y estudiantes de las instituciones involucradas para desempeñarse en proyectos de cooperación, áreas de conservación ambiental entre otros.
- 4.5. Desarrollo conjunto del programa de movilidad estudiantil, pasantía estudiantil, pasantía docente y pasantía administrativa.
- 4.6. Facilitar el acceso de prácticas preprofesionales para los estudiantes y egresados de pregrado, en diferentes áreas.



4.7. Cualquier otra forma de cooperación que sea acordada entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; acompañados, preferentemente, con un plan de trabajo, proyecto o actividad que básicamente deberá contener la siguiente información:

1. Origen, descripción y objetivo de la propuesta.
2. Tiempo de duración.
3. Los recursos previstos para cubrir los gastos relacionados con la propuesta.
4. Los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades, entre otros.
5. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente **Convenio** será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse o ampliarse de mutuo acuerdo, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLAUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES Y NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente **Convenio** podrán darse por vía electrónica o física, debiendo ser dirigidas y/o diligenciadas a las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento. Sin embargo, de existir una variación de los domicilios antes señalados, se deberá comunicar por escrito a su contraparte con un plazo de antelación de 15 días calendarios.

Por otro lado, **LAS PARTES** nominarán representantes y/o responsables para la realización de actividades específicas; así como, acreditar y otorgar facultades representativas para la ejecución de los objetivos y obligaciones del presente Convenio.

- **IESPP JCC**, El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público José Crespo y Castillo designa como su Coordinador a:

Lic. Carlos Ernesto LÓPEZ CLEMENTE

- Director del IESPP José Crespo y Castillo
- Dirección electrónica: calocle_1@hotmail.com
- jcc.aucayacu@gmail.com
- Teléfono: 962929492

Dra. Judith Martha PORTOCARRERO ZEVALLOS

- Docente Superior del IESPP JCC
- Dirección Electrónica: yudy_jcjl@hotmail.com
- Teléfono: 957793714



Mg. Ana Edelmira CERNA FERNÁNDEZ

- Docente Superior del IESPP JCC
- Dirección Electrónica: anacernaf@gmail.com
Teléfono: 985 791 806
- El IESTP. "NARANJILLO" designa como representante y/o responsable a:
Lic. Enf. Mylene Ruth COPELLO QUINTANA
 - Directora General del IESTP. "Naranjillo"
 - Correo electrónico: mylenecq@hotmail.com
 - Teléfono: 945062345

LAS PARTES establecen que en caso alguna de ellas decida cambiar o sustituir a su representante y/o responsable, deberá comunicar a su contraparte en un plazo máximo de 72 horas por escrito a los medios electrónicos y/o físicos, de suscitado el cambio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente **Convenio** podrá ser disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga de este.
2. Incumplimiento del compromiso y obligaciones asumido por las partes, estipulada en la cláusula cuarta.
3. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
4. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del **Convenio**.

CLAUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación en cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para tales efectos que se deriven del presente **Convenio**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación y/o cambio domiciliario, durante la vigencia del presente **Convenio**, deberá ser comunicada a su contraparte en forma expresa con una antelación de quince (15) días calendarios de producida la variación y/o cambio. Caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



IESPP
José Crespo y Castillo
D.S. N° 007-87-ED

IESPP
"Naranjillo"
R.M. N° 225-87-ED



En cualquier caso, de presentarse controversias relativas al presente **Convenio** se resolverán en primera instancia de trato directo entre las partes buscando arribar a un acuerdo en aras de continuar con los objetos del presente **Convenio**.

De no lograrse acuerdo alguno, **LA PARTE** que sustentada y justificadamente contemple el incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos de su contraparte quedará facultado a asistir a alguno de los Centros de Conciliación habilitados para conciliar y arribar a un acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide y en señal de conformidad con lo expresado en el presente, las partes suscriben en (02) dos ejemplares, en la ciudad de Naranjillo a los dieciséis días del mes de marzo del año 2026.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA PÚBLICA
"NARANJILLO"

Lic. Mylene Ruth Copello Quintana
DIRECTORA GENERAL

Lic. Enf. Mylene R. Copello Quintana
DIRECTORA GENERAL IESTP.
"Naranjillo"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
I.E.S.P.P. José Crespo y Castillo
AUCAYACU

Carlos E. López Clemente
DIRECTOR GENERAL

Lic. Carlos Ernesto López Clemente
DIRECTOR IESPP "José Crespo y
Castillo"